MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 057 -2025-GM-MDP

Pachia, 19 de junio del 2025

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N°048-2025-GM-MDP, el Informe N°0401-2025-GDURI/GM/MDP, el Informe N°0214-2025 -OSLI/GM/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6° establece que la Alcaldía es el órgano Ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa en concordancia con el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, que las atribuciones del alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" concordante con el Art. 43 el cual dispone "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°048-2025-GM-MDP de fecha 20 de mayo del 2025, se aprueba la FICHA TECNICA de la Actividad de Intervención Inmediata: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO IZAÑAQUI, CHILLANI EN LA COMUNIDAD DE ANCOMA, DISTRITO DE PACHIA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante Informe N°0401-2025-GDURI/GM/MDP, de fecha 10 de junio del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones de la MDP, solicita INSPECTOR para la actividad de intervención inmediata referente al programa temporal LLAMKASUN PERU.

Que, mediante Informe N°0214-2025 -OSLI/GM/MDP, de fecha 11 de junio de 2025, la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones de la MDP, remite propuesta para designación de INSPECTOR al Ing. Civil JOSE LUIS ALEJANDRO PORRAS APAZA, con registro CIP: 233182, para la Actividad de Intervención Inmediata: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO IZAÑAQUI, CHILLANI EN LA COMUNIDAD DE ANCOMA, DISTRITO DE PACHIA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Gerencia Municipal en uso de la Desconcentración de Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2023-A-MDP, de fecha 16 de marzo 2023, con visación de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 16 de junio **al Ing. Civil JOSE LUIS ALEJANDRO PORRAS APAZA**, con Registro CIP:233182, como **INSPECTOR** de la Actividad de Intervención Inmediata: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO IZAÑAQUI, CHILLANI EN LA COMUNIDAD DE ANCOMA, DISTRITO DE PACHIA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que el inspector de la Actividad de Intervención Inmediata: MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO IZAÑAQUI, CHILLANI EN LA COMUNIDAD DE ANCOMA, DISTRITO DE PACHIA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente en la Actividad mencionada deberá realizar las siguientes funciones:

El Inspector tendrá una Incidencia de participación de 0.5 en cada una de las Actividades de Intervención Inmediata (AII 79) asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la (AII 79) por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la Presente Guía Técnica (AII 79) aprobada mediante Resolución Directoral N°000174-2024-MTPE/3/24.1, las actividades a realizar serán las siguientes:

PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR EN LA VISITA DE INSPECCIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, CORROBORACIÓN Y VALIDACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN.

- Verificar la compatibilidad de la (AII 79) concerniente a metrados, metas a ejecutar, plano general y detalles, costos unitarios, presupuesto, etc. y lo indicado en la ficha técnica aprobada.
- Revisar la ficha técnica aprobada, verificando que la zona de intervención no se susceptible a la ocurrencia de alguna situación de peligro por algún desastre natural, o por otra causa, para lo cual deberá emitir opinión mediante informe, que permita al Órgano Ejecutor, adoptar las medidas correctivas, de ser posible, de tal manera que se mitigue o elimine los posibles impactos negativos, con posibles daños personales que lamentar, a fin de brindar una adecuada seguridad, comodidad y transitabilidad en la zona de intervención de la (AII 79) durante su ejecución.
- Previa coordinación con el RT, se constituirán al lugar donde se ejecutara la mencionada (AII 79), a efectos de llevar a cabo la visita previa al inicio de la actividad, en dicha visita se realizara la verificación de las condiciones de la zona de intervención en cuanto a disponibilidad, dimensiones, topografía y otros documentos técnico indicados en la Ficha técnica elegible priorizada, asimismo, debe verificar y validar el informe de verificación, de acuerdo al formato OE-03 de la presenta Guiar Técnica (AII 79), elaborado por el RT, de presentarse observaciones al informe de verificación, deberá poner especial atención a los plazos para las subsanaciones correspondientes, que deberán efectuarse antes del cierre de la presentación de los requisitos previos.
- Verificar la cantidad y l calidad de los materiales, herramientas, implementos de seguridad y sanitaria que requiera la actividad sean las adecuadas e indicadas en la ficha técnica aprobadas.
- Verificar el número de participantes que será requerido para el inicio de la (AII 79).
- Supervisar el cumplimiento de las acciones previas al inicio de la actividad, indicadas por el programa y señaladas en la Guía Técnica.
- Asegurar que el OE cumpla con la remisión de los requisitos previos y la comunicación del inicio de la (AII 79) al programa.
- Todas las actividades correspondientes a lo indicado en el cargo del inspector de la actividad según la Resolución Directoral N°000174-2024-MTPE/3/24.1.

PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA.

- Autorizar mediante el **cuaderno de ocurrencias (CO),** el inicio de la ejecución de la (AII 79) siempre que cuente con la documentación de conformidad del programa a través de la unidad territorial, para el inicio de la (AII 79), a su vez, registrar y mantener actualizado el CO donde hará las anotaciones referentes a la conformidad de los avances de la (AII 79), absolución de consultas formuladas por el RT, las autorizaciones y de ser el caso asentar los atrasos injustificados, paralizaciones, causales de ampliación de plazo, entre otros.
- Realizar durante la ejecución de la (AII 79) y de manera permanente, charlas de seguridad antes del inicio de la ejecución física diaria de la actividad.
- Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma actualizado a la fecha de inicio de la (AII 79) y la correcta ejecución física de las actividades, así como de los demás aspectos técnicos financieros previstos en la Ficha Técnica Elegible priorizada.
- Aprobar la instalación del cartel de la (AII 79) (anexo 5), "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII 79)dirigida a los Organismos Proponentes" o de ser el caso de la "Guía para la presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII 79) dirigidas a los Organismos Proponentes en el caso de emergencia por desastres naturales" en un lugar visible, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al inicio de la ejecución física de la actividad y mantenerlo hasta su culminación.
- Verificar y asegurar la aplicación del protocolo sanitario para la prevención y control del COVID-19, durante la etapa de ejecución de la (AII 79).
- Verificar el cumplimiento correcto y oportuno de las medidas de seguridad previstas en la Norma (G.050) seguridad durante la construcción.
- Verificar el uso correcto y permanente de los equipos de seguridad personal y sanitarios correspondientes.
- Verificar en cada visita, la identidad y número de participantes que brindan servicios de mano de obra no calificada (MONC), conforme lo señala en el "padrón inicial de participantes" o el "padrón actualizado de participantes".
- Verificar y registrar diariamente la hoja de Tareo en el Sistema de Información del Programa.

- Verificar que el movimiento de participantes se efectué de acuerdo a los procedimientos establecidos en la "Guía de Seguimiento a la gestión del bienestar del participante para todas las modalidades de intervención del Programa" vigente.
- Verificar que cada participante, personal administrativo y técnico cuente con póliza de seguro de vigente.
- Revisión y aprobación de las valorizaciones.
- Presentación de informe mensual y/o final, el inspector revisara el informe mensual/final (formato OE-10 y anexos) de ejecución de la actividad elaborado por el **Responsable Técnico (RT).** De no encontrar observaciones lo hará suyo, suscribiendo en todas sus páginas, caso contrario gestionará las subsanaciones correspondientes.
- Todas las actividades correspondientes a lo indicado en el cargo del inspector de la Actividad, según Resolución Directoral N°000174-2024-MTPE/3/24.1.

ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA:

- Comunicación del término de la actividad.
- El inspector deberá comunicar mediante un informe al OE la fecha del término de la actividad, como máximo al día siguiente hábil del término de la misma o de la verificación de las subsanaciones de observaciones, de ser el caso, en dicha comunicación deberá adjuntar las copias de los asientos del CO que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias del Cuaderno de Registro de Asistencia de Participantes correspondientes al último día de ejecución de la (AII 79), para su posterior comunicación a la Unidad Territorial por parte del OE.
- El inspector, previa coordinación con el OE, entregaran a cada participante que haya intervenido en la actividad, la constancia de participación, de acuerdo a los formatos establecidos por el programa.
- Participación en el comité de recepción de la (AII 79).
  una vez otorgada la conformidad del término de la actividad por el inspector, este deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que este, conforme el comité de recepción de la actividad, el inspector, actuara como asesor del comité de recepción.
- Participación en la elaboración del informe de rendición de cuentas:
  El inspector deberá revisar y evaluar el informe de rendición de cuentas, de acuerdo a las pautas establecidas en la Guía Técnica del Programa.

Municipalidad Distrital de Pachia V°B° ASESORÍA JURÍDICA

- De existir observaciones, el inspector notificara al RT. Otorgándole un plazo no mayor a dos (2) días hábiles para el levantamiento de las mismas.
- Una vez subsanadas las observaciones, de ser el caso, el inspector mediante su informe dará la conformidad al informe de rendición de cuentas.
- Todas las actividades correspondientes a lo indicado en el cargo del inspector de la actividad, según Resolución Directoral N°000174-2024-MTPE/3/24.1.

Municipalidad Distrital de Pachia V°B° G.D.U.R.I. TACNA

ARTÍCULO TERCERO. -**DEJESE,** sin efecto todo acto administrativo que contravenga lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y a las áreas de la Municipalidad Distrital de Pachia.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Secretaria General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal institucional

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
ABG. HERNÁN JOSE PEÑAFIEL PAREDES
Gerente Municipal

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GA; GPPR; GAJ; GDURI; OSLI; Interesados